



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION**

**DECRETO No. 010-24 - 1451 DE 28 oct 2016**

**“POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2017”**

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 1 del Parágrafo 4 de la Ley 617 de Octubre 6 de 2000 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo Primero de la Ley 617 de 2000 estableció la categorización presupuestal de los departamentos, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación.

Que el Parágrafo 4º del Artículo Primero de la Ley 617 de 2000, manifiesta que “Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento...”

Que el inciso segundo del Parágrafo 4º del Artículo Primero de la Ley 617 de 2000 establece que “para determinar la categoría el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

Que la Contraloría General de la República, mediante certificación del 11 de julio de 2016, suscrita por la Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas, certificó que el Departamento del Valle del Cauca, recaudó efectivamente para la vigencia fiscal de 2015, Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD por la suma de \$391.650.879 miles de pesos y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento representaron el 51,09% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 617 de 2000, para lograr cumplir los límites de gastos establecidos en la citada Ley y recuperar la viabilidad financiera e institucional el Departamento adoptó un Programa de Saneamiento Fiscal acogiendo a la ley 550 de 1999, firmando para ello el día 23 de mayo de 2013 un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, con los diferentes acreedores del Departamento.

Que en la Cláusula 29 “RESPECTO A LOS LIMITES DEL GASTO”, del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se estableció: “Sin perjuicio de los compromisos adquiridos en el presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, respecto de la financiación de las acreencias en él incorporadas, el gasto de funcionamiento de EL DEPARTAMENTO, se garantizará exclusivamente con el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación y no podrá superar los límites establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO No. 010-24 -1451 DE 28 oct 2016

**“POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2017”**

Que el Artículo Primero de la Ley 617 de 2000 estableció que en Primera Categoría se clasificarán todos aquellos departamentos con población comprendida entre setecientos mil uno (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales iguallen o superen ciento setenta mil uno (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, mediante oficio No. 4.4.2-019-02 del 26 de julio de 2016, informa que la población proyectada a 30 de junio de 2015, para el Departamento del Valle del Cauca es de 4.613.684.

Que la suma de \$391.650.879 miles de pesos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, de la vigencia 2015, certificados por la Contraloría General de la República, equivalen a 608.154 Salarios Mínimos Legales Vigentes de la citada vigencia.

Que de acuerdo a lo anterior y con el cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo Cuarto, inciso 2 del Artículo 1 y el Artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el Departamento del Valle del Cauca se clasifica en **PRIMERA CATEGORIA**, acorde a la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación, establecido en el 51,09% del ICLD.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Determinar para la vigencia fiscal del año 2017, que el Departamento del Valle del Cauca se ubicará en **PRIMERA CATEGORIA**, de conformidad con las exigencias previstas en el Parágrafo Primero y Cuarto del Artículo Primero y el Artículo Cuarto de la Ley 617 de Octubre de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige para la vigencia fiscal del año 2017.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los 28 días del mes de oct del año dos mil dieciséis (2016).

  
**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Gonzalo González Fernández – Profesional Universitario

Revisó: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortigón – Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas

Aprobó: Dra. María Victoria Machado Anaya – Directora Dpto. Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Vo. Bo. Dr. Javier Mauricio Pachón Arenales – Director Departamento Administrativo Jurídico



## LA CONTRALORA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

### CERTIFICA:

Que el Departamento VALLE DEL CAUCA, durante la vigencia fiscal de 2015 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$391.650.879 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 51,09% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio de 2016.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



GLORIA PATRICIA RINCON MAZO  
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <http://186.116.129.23:8888/Certificacionley617/index.html>

---

Carrera 9 No. 12C 10 Código Postal 111321 PBX 647 7000  
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia

---



**DANE**  
Para tomar decisiones

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**\*20164480011491\***

contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20164480011491  
Fecha: Martes, 26 de Julio de 2016



4.4.2-019-02

Santiago de Cali

Señor(a)

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**

Gobernadora del Departamento del Valle

Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco

Tel: 6200000 Fax: 886 00 00

**Cali (V)**

**EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

**CERTIFICA**

Que, la población Proyectada a 30 de Junio de 2015, para el Departamento del Valle del Cauca, Previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
76	Valle	4.613.684	4.033.753	579.931

Nota Técnica: Las series de proyecciones de población aquí presentadas, están sujetas a ajustes de acuerdo con la disponibilidad de nueva información.

Expedida en Santiago de Cali, el día Veintiséis (26) de Julio de 2016.

Atentamente,

**YOLANDA JIMENEZ DORADO**  
Directora Territorial

Añexas: (Ninguna)  
Copias: (Ninguna)  
Antecedente: (Ninguna)

Proyectó: JECorreal

Revisó: JECorreal

01/07/2016 10:11 a.m. BUSABUE

GOBERNACION DEL VALLE

ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICACION SOBRE POBLACION  
DEST: MARCO AURELIO PEREZ MARUANDA  
FECHA: 20160726  
P.O. DE: SECRETARIA GENERAL  
CATEGORIA: 1  
REM: LITRE: DIRECTORA TERRITORIAL DANE  
YOLANDA JIMENEZ DORADO



76 005413 4  
76 005413 4  
76 005413 4

[Recidido]

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

DIRECCIÓN TERRITORIAL SUROCCIDENTE - CALI

Avenida 6B Norte Núm. 26N-55 Barrio Santa Mónica

Teléfono (572) 6618844 - 6711454

Código postal 1760046

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



2016-07-26

2016-07-26

1760046